



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 14 de diciembre de 2009
Núm. 235

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 2

Gersul

Anuncio 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Astorga 10
Borrenes 10
El Burgo Ranero 10
Villamandos 11
Lucillo 11
Villadangos del Páramo 11
San Andrés del Rabanedo 11
Castrillo de la Valduerna 13
Gordaliza del Pino 13

Mancomunidades de Municipios

Zona de Sahagún 13

Juntas Vecinales

Villalmonste 13
Ferrerías del Puerto 14
Azares 14
Quintanilla del Valle 14
Zacos 15
Murias de Ponjos 15
Vajdelafuente 15
La Milla del Páramo 15
Molinaferrera 16
Vegaquemada 16
Portilla de la Reina 16
Mena de Babia 16
Villoria de Órbigo 17
Villaquilambre 17
Santa María de la Isla 17
Santas Martas 18
Brañuelas 18
Villalboñe 18
Villanueva de Jamuz 18
Yugüeros 19
Villasecino de Babia 19
Santovenia de la Valdoncina 19
Quintanilla de Almanza 20
San Félix de la Vega 20
Sena de Luna 20
Rodríguez de la Obispalía 20
Buiza 21
Otero de Valdetuéjar 21
Corniero 21

Riaño 21
Valdoré 22
Villafruela del Porma 22
Valderrueda 22
Valdesogo de Abajo 22
San Martín de Valdetuéjar 23
Pobladura de Yuso 23
Villanueva del Condado 23
San Andrés de las Puentes 23
Antimio de Abajo 24
Turienzo de los Caballeros 24
Val de San Lorenzo 24
Villibañe 25
Fabero 25
Castrocontrigo 25
Villacedré 25

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería 25
Servicio Territorial de Hacienda 25

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León
Administración 24/03 26
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 26

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León
Anuncios 29

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número cuatro de León 30

Juzgados de lo Social

Número uno de León 31
Número uno de Ponferrada 31
Número dos de Ponferrada 31

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Páramo Bajo de León y Zamora 32
Presa de Veguellina de Órbigo 32

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villamañán 32
Junta Vecinal de Valdemanzanas 32



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las entidades locales y anunciantes de la provincia que, de acuerdo con el art. 5 de la vigente Ordenanza reguladora de la Gestión del Servicio Público BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los días 24 y 31 de diciembre no se editará este Boletín.

Se anuncia al efecto de que quienes solicitan la inserción de anuncios realicen las previsiones necesarias, ateniéndose a los plazos de publicación previstos en el art. 9 de la citada Ordenanza: 15 días hábiles para los anuncios normales, y 6 días hábiles para los urgentes (a contar desde el pago de la tasa, si la hubiere, y previa indicación expresa de su urgencia en el oficio de remisión).

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 10419

* * *

Habiendo finalizado el plazo de treinta días de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la nueva "Ordenanza número 18 reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio", adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de octubre de 2009 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 206, de fecha 30 de octubre de 2009, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias por los interesados; en su consecuencia, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza en cumplimiento del mandato previsto en el art. 70.2 de referido texto legal, para general conocimiento de los interesados y como trámite previo para su entrada en vigor:

"ORDENANZA Nº 18 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

I.- Concepto.

Artículo 1.- Se establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

II.- Obligación de pagar.

Artículo 2.- La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en la misma se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

III.- Renta de referencia para el cálculo de la aportación del usuario al servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 3.- La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrán en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los descendientes menores de edad que dependan económicamente del interesado, en los términos que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 4.-

1.- Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2.- Se computará la renta del interesado y del cónyuge en régimen de gananciales, el cual se aplicará siempre si no se acredita lo contrario.

En caso de separación de bienes o pareja de hecho, situación que deberá acreditarse fehacientemente para considerarse como

tal, computará la renta del cónyuge o pareja solamente si depende económicamente del interesado. Esta situación se entenderá cuando sus ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

Cuando el interesado tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes o pareja de hecho, en ambos casos no dependientemente económicamente de aquél, se computará únicamente la renta personal del interesado, y la renta del cónyuge o pareja de hecho no se tendrá en cuenta a ningún efecto.

En el caso de separación de bienes con declaración conjunta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entenderá que los ingresos del interesado son la mitad de los declarados, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

3.- Se entiende por descendientes menores económicamente dependientes aquellos menores de edad cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos menores de edad aquellos otros menores vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

Artículo 5.- En ningún caso en la renta se computarán las prestaciones públicas siguientes: el complemento de gran invalidez regulado en el art. 139.4 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

Artículo 6.-

1.- Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación, en los términos que establece la disposición adicional quinta, de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

2.- Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

3.- No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afección. No obstante, sí se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio que no se integren en el mismo.

Artículo 7.- Se considera renta de referencia la correspondiente a la renta computable con arreglo a los criterios establecidos en los artículos anteriores más la suma de los porcentajes del valor del patrimonio a partir de 20.000 € en función de la edad del interesado a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables:

| Tramo de edad | Porcentaje |
|---------------------|------------|
| De 65 y más años | 5% |
| De 35 a 64 años | 3% |
| De menos de 35 años | 1% |

Artículo 8.- Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la do-

documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

IV.- Aportación económica de los usuarios de ayuda a domicilio.

Artículo 9.-

1.- Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, recibirán el servicio gratuito. La renta de referencia ponderada se calcula dividiendo la renta de referencia entre el número de miembros computables, a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.

2.- Para el resto de los usuarios, el Indicador de Referencia del Servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de referencia del servicio} = (0,23 + 0,03 \times h - 0,00015 \times h^2) \times \text{IPREM}_a$$

Donde:

- "h" es el número de horas mensuales.

- "IPREM_a" es la cuantía mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del ejercicio vigente.

3.- A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 10.-

1.- La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación} = [0,13 \times (R/\text{IPREM}_b)^2 - 0,1] \times \text{Indicador de Referencia del Servicio}$$

Donde:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros ponderado y entre doce meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, y 0,3 el resto.

- "IPREM_b" es la cuantía mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

2.- Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía mensual del IPREM del mismo ejercicio de la renta utilizada. En el caso de que la renta de referencia ponderada menos la aportación sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será:

$$\text{Aportación} = R - \text{IPREM}_b$$

Artículo 11.-

1.- A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza, si la hubiera.

2.- En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a dichas prestaciones, en parte o en su totalidad, por el uso de un servicio público, a la aportación calculada se le sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos.

Si el usuario fuera receptor de una prestación económica vinculada al uso de un Centro de Día privado, a la aportación calculada se le sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada si la hubiera.

3.- En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del Indicador de Referencia del Servicio. Para los usuarios que reciban menos de 30 horas, la aportación no podrá superar el 90% del coste del servicio.

Artículo 12.- Anualmente, en el mes de enero, la Corporación Provincial actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el Indicador de Referencia del Servicio de cada usuario en función del IPREM. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

V.- Personas obligadas al pago.

Artículo 13.- Están obligados al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

VI.- Administración y cobro del precio público.

Artículo 14.-

1.- Para hacer uso del Servicio de Ayuda a Domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por la Administración, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del Servicio, la Presidenta de la Diputación o Diputado en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para poder determinar el precio público que habrá de figurar en la resolución que se dicte.

2.- Se establece con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del Servicio la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad de crédito, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

3.- De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

VII.- Disposición derogatoria.

Se deroga expresamente la Ordenanza nº 18 Reguladora del precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 299/2003, de 31 de diciembre.

VIII.- Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2, en relación con el 70.2, ambos de la citada norma legal, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010".

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

En León, a 9 de diciembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007 de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 11543

* * *

Habiendo finalizado el plazo de treinta días de exposición pública de los acuerdos de aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza reguladora de la Gestión del Servicio Público BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN" y de la derogación, con efectos a partir del día 31 de diciembre de 2009, de la "Ordenanza nº 1 reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Suscripción y Venta de Ejemplares del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA", adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de octubre de 2009 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 206, de fecha 30 de octubre de 2009, sin que durante el mismo se hayan presentado

reclamaciones ni sugerencias por los interesados; en su consecuencia, quedan definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza modificada en cumplimiento del mandato previsto en el art. 70.2 de referido texto legal, para general conocimiento de los interesados y como trámite previo para su entrada en vigor:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Exposición de motivos.

Los Boletines Oficiales de las Provincias se configuran, según la Ley 5/2002, de 4 de abril, como un servicio público de carácter provincial, competencia propia de las Diputaciones Provinciales, a las que corresponde su edición y gestión. Esta misma Ley habilita a las Diputaciones para regular el modo y forma de gestión del Boletín, mediante la ordenanza reguladora del servicio.

Determinada la forma de gestión del servicio como gestión directa sin órgano especial a que se refiere el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se pretende también avanzar en el desarrollo del proceso de modernización de la Administración Provincial, garantizando el acceso universal y gratuito al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (BOP de León, en adelante).

En este sentido, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, implementa otras medidas modernizadoras, tales como las publicaciones electrónicas de Boletines Oficiales (art. 11), cuya puesta en marcha pretende también la presente Ordenanza reguladora.

Artículo 1.- Contenido.

El BOP de León es el periódico oficial en el que se publican las disposiciones de carácter general y las ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las Administraciones públicas y de la Administración de Justicia, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria.

Los anuncios particulares podrán, asimismo, ser insertados en el BOP de León, en los términos que regula la presente Ordenanza y si así está previsto en disposición legal o reglamentaria.

Los textos publicados en el BOP de León tienen la consideración de oficiales y auténticos.

Artículo 2.- Sumario.

Cada número del BOP de León incluirá en sus primeras páginas un sumario de las disposiciones y actos incluidos en el mismo, con indicación de la página en que comienza su inserción y de acuerdo con la siguiente estructura:

- . Sección 1ª: Administración Local.
- . Sección 2ª: Administración Autonómica.
- . Sección 3ª: Administración del Estado.
- . Sección 4ª: Administración de Justicia.
- . Sección 5ª: Anuncios en general y comunicaciones oficiales.
- . Anuncios urgentes.

La Sección 1ª contendrá tres epígrafes de aparición sucesiva:

- Epígrafe 1º: Diputaciones.
- Epígrafe 2º: Ayuntamientos.
- Epígrafe 3º: Otras Entidades Locales.

Dentro de cada epígrafe, la publicación de los textos se realizará por orden alfabético del nombre de la entidad local de la que emana cada uno. En caso de concurrir textos provenientes de varias Diputaciones la prelación se inicia con la Diputación de León.

La Sección 2ª acogerá los textos provenientes de las Administraciones Autonómicas por orden alfabético de su denominación. En el caso de concurrir textos provenientes de la Junta de Castilla y León con otras Administraciones Autonómicas, la prelación se inicia con la Junta de Castilla y León.

La Sección 3ª comprenderá a los textos provenientes de la Administración del Estado, agrupándolos por el órgano de procedencia.

En la Sección 4ª se publicarán los edictos, requisitorias, notificaciones, sentencias y anuncios de Juzgados y Tribunales.

La Sección 5ª comprenderá los textos provenientes de particulares así como las comunicaciones oficiales que, eventualmente, pudieran producirse.

Artículo 3.- Órgano responsable.

La dirección, organización y régimen de funcionamiento del BOP de León corresponde al Servicio de Archivo e Imprenta, integrado en el Área de Presidencia y Servicios Generales, Subárea de Secretaría General de la Diputación Provincial de León. La gestión y responsabilidad de la edición del Boletín corresponde a la Imprenta Provincial, sin perjuicio de las competencias de dirección superior de los servicios provinciales, que corresponden a la Presidencia de la Diputación de acuerdo con el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La administración económica se encomienda a la Subárea de Intervención de la Diputación Provincial.

Artículo 4.- Formato de edición y publicación.

La edición oficial del BOP de León se realiza en formato electrónico, consultable en la página web de la Diputación de León, siendo su acceso universal y gratuito.

Al efecto de su cotejo, en los servicios administrativos del BOP de León se depositará una copia impresa del texto publicado en el mismo día, que estará a disposición pública para el contraste y verificación de ediciones, en caso de discrepancia, modificación o alteración.

Artículo 5.- Suscripciones.

1. Por ser el acceso telemático al BOP de León universal, libre y gratuito, no es necesario formalizar suscripción alguna para su consulta.

2. La suscripción obligatoria y sujeta a tasa de todos los entes locales de la provincia prevista en el art. 3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, queda subsumida con la suscripción universal, libre y gratuita a la edición electrónica.

Artículo 6.- Periodicidad.

El BOP de León se publicará con periodicidad diaria, de lunes a viernes, siempre que sean hábiles, debiendo coincidir la fecha del Boletín con la de su efectiva publicación, pudiéndose editar suplementos o números extraordinarios cuando así se requiera. Se ordenará según una secuencia numérica que empezará y terminará con el año natural.

La Presidencia de la Diputación podrá modificar la periodicidad del BOP por necesidades del servicio.

Artículo 7.- Obligación de publicar.

1. La Diputación Provincial de León está obligada a publicar en el BOP cuantas disposiciones, ordenanzas, resoluciones, edictos, anuncios, actos o acuerdos de las distintas Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia deban ser insertados en el mismo en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como otros actos o anuncios que aquellas les remitan, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente.

2. La orden de inserción corresponde al órgano competente de la correspondiente Administración anunciante o al particular interesado.

Artículo 8.- Autenticación de documentos.

1. A fin de comprobar la autenticidad de los documentos que remite el órgano competente para su publicación, la Imprenta Provincial llevará un registro de las autoridades y funcionarios facultados para firmar la orden de inserción de los originales destinados a su publicación, en el que constará la firma autógrafa, nombre y cargo de la persona autorizada por el órgano en cuestión.

2. A estos efectos los órganos correspondientes de las Administraciones públicas y de la Administración de Justicia acreditarán ante la Diputación Provincial, según su normativa específica, a

las personas facultadas para ordenar la inserción, así como las modificaciones que se produzcan, a través del modelo normalizado de ficha al efecto (Anexo I).

3. Los particulares que habitualmente remitan originales de anuncios para su publicación en el Boletín deberán también acreditar en forma fehaciente la condición en virtud de la cual actúan.

Artículo 9.- Remisión de textos, formularios, planos, gráficos y dibujos.

1. Textos sin soporte magnético:

a) Los originales que vayan destinados a la publicación en el BOP de León deberán presentarse mecanografiados, fotocompuestos o impresos por cualquier procedimiento mecánico o químico de forma clara y deberán ajustarse a las siguientes características:

- El documento será original.
- Hoja de papel blanco, sin sellos ni membretes que dificulten la lectura óptica del texto, tamaño DIN A4.
- Tipo de letra: Times New Roman o Arial.
- El cuerpo de la letra será de 10 o 12 puntos.
- La interlínea será de 1,5 veces el cuerpo elegido.
- El interpárrafo será el doble de la interlínea.
- Márgenes simétricos a 2,5 cm.
- La puntuación decimal se ha de indicar, siempre, con una “,” (coma).
- No utilizar la letra “l” (ele) como si fuera el número “1” (uno).
- Los principios de párrafo siempre han de llevar un espacio tabulador.

b) Aquellos documentos, o parte de ellos, que no sean puramente texto seguido, sino distribuido en tablas, en dos o más columnas, formularios, gráficos, planos o cualquier otro tipo de representación análoga, se dispondrán como anexo al final del texto, por lo que se deberá hacer mención expresa de los mismos a lo largo del texto y deberán ajustarse a las siguientes características:

- El documento será original.
- Los planos, gráficos, dibujos, etc., ofrecerán calidad en sus trazos y limpieza en sus fondos, evitando firmas y sellos que dificulten la lectura óptica de los mismos.

2.- Textos con soporte informático:

Conjuntamente con el soporte papel, los textos podrán presentarse mediante otros soportes técnicos, ateniéndose a las siguientes características:

- Los textos enviados en los ficheros serán puros, sin formatos de columnas, tablas, gráficos, etc.
- Soporte magnético preferible en CD, pudiéndose utilizar también el disco flexible de 3,5 pulgadas.
- Tanto el CD como, en su caso, los diskettes, deberán enviarse correctamente etiquetados conforme modelo (Anexo II).
- Dependiendo del tipo de texto o gráfico, la codificación de los ficheros deberá realizarse en alguno de los formatos siguientes:
 - . Archivos que sólo contienen texto ASCII, RTF, Word.
 - . Hojas de cálculo. Archivos de Microsoft Excel.
 - . Gráficos: PDF, DXF, Corel Draw, TIFF, BMP, EPS y JPG.
- Los discos, una vez grabados, serán verificados de la forma siguiente:
 - . Que los ficheros reseñados en la etiqueta son los correctos.
 - . Que los ficheros están contenidos íntegramente.
 - . Que el disco no está contaminado por ningún virus.
 - . Que la etiqueta cumple con los requisitos indicados en el modelo Anexo y que las referencias reflejan exactamente el contenido del disco.

3.- Textos vía Internet:

El servicio Web de Diputación permitirá a los organismos, entidades y sociedades que estén conectados vía Internet, remitir a su dirección de correo electrónico los edictos y anuncios que desean publicar en el BOP de León.

Previamente, el texto original del anuncio o edicto en soporte papel deberá ser remitido al Registro General de la Diputación Provincial, quien le asignará el número que le corresponda del Registro

General así como el correspondiente al Registro Auxiliar del BOP; este último servirá de referencia para su identificación para todo tipo de trámite administrativo que afecte al anuncio o edicto.

Artículo 10.- Publicación de los originales.

1.- Los originales serán transcritos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados por los órganos remitentes, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez que estos hayan tenido entrada en el Boletín Oficial, salvo que el órgano remitente lo autorice de forma fehaciente y remita al Registro General el nuevo texto o la parte del mismo con las debidas correcciones.

2.- La publicación deberá ser realizada en el plazo máximo de quince días hábiles posteriores al pago de la tasa correspondiente, si ésta procediera, o, en su defecto, de la recepción en la Imprenta de la orden de inserción registrada en el Registro General.

En caso de publicación urgente, que se hará constar en el escrito de remisión, dicho plazo se reducirá a seis días hábiles.

3.- El orden de publicación de los originales sujetos a pago de tasa será el de la fecha del pago efectivo de la misma.

Los anuncios o edictos exentos de pago se publicarán atendiendo al orden cronológico de entrada en el Registro General de la Diputación.

4.- En caso de transferencia bancaria, giro postal o cheque conformado, el interesado deberá identificar el/los edicto/s al que corresponde el abono. En caso de no facilitar esta información, se procederá a la devolución de aquellas cantidades que no especifiquen a qué anuncios o edictos corresponden.

5.- Los originales que se envíen al BOP de León tendrán carácter reservado. No podrá facilitarse información alguna acerca de los mismos, salvo autorización expresa del órgano remitente.

6.- Cuando se puedan suscribir dudas sobre la procedencia de publicar una determinada disposición o texto, el organismo remitente hará constar en su escrito la norma en la que se establece la obligatoriedad de la inserción.

7.- En el supuesto de falta de datos, redacción ininteligible, o carencia del correspondiente soporte informático en aquellas inserciones que por sus características lo hagan imprescindible -caso de reproducciones de listas provenientes de sistemas gestores de información- no se cursará la solicitud de inserción, otorgándose al interesado un término de diez días para corregir el defecto o la falta. Si transcurrido dicho término no se corrigiese, se devolverá la documentación a la autoridad competente del órgano remitente.

Artículo 11.- Corrección de textos publicados.

Si alguno de los textos publicados en el BOP de León lo fuera con erratas que alteren o modifiquen su contenido, serán reproducidos inmediatamente en su totalidad o en la parte necesaria, con las debidas correcciones. Estas rectificaciones se realizarán de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El Boletín Oficial rectificará, por sí mismo o a instancia de órgano interesado, los errores de composición o edición que se produzcan en la publicación de las disposiciones oficiales, siempre que no supongan alteración o modificación del sentido de las mismas o puedan suscitar dudas al respecto.

2.- Cuando se trate de errores padecidos en el texto remitido para su publicación, su rectificación se realizará del modo siguiente:

a) Los meros errores u omisiones materiales, que no constituyan modificación o alteración del sentido de las disposiciones o se deduzcan claramente del contexto, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se salvarán por los organismos respectivos instando la reproducción del texto o de la parte necesaria del mismo, con las debidas correcciones.

b) En los demás casos, y siempre que los errores u omisiones puedan suponer una real o aparente modificación del contenido o del sentido de la norma, se salvarán mediante nuevo texto.

3.- El abono por corrección de errores se regulará, en su caso, en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente.

Artículo 12.- Incorporación de medios técnicos.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, la Diputación de León impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la prestación del servicio del BOP de León, debiendo quedar en todo caso garantizada la autenticidad de los documentos insertados.

Artículo 13.- Consulta del Boletín.

1.- El acceso a la edición oficial del BOP de León es universal y gratuito a través de Internet.

2.- La Diputación Provincial de León habilitará los puntos necesarios de consulta del BOP por parte de los ciudadanos, de forma gratuita.

3.- Los interesados en obtener una copia en papel del BOP de León podrán imprimirla con medios propios.

4.- Cuando deseen obtener la copia expedida por medios de la propia Diputación, estarán obligados a satisfacer la tasa regulada en la ordenanza fiscal aplicable a la prestación de los servicios.

Artículo 14.- Régimen económico.

La inserción de anuncios y todo tipo de textos se regulará por la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

Disposición adicional primera.

La Presidencia de la Diputación podrá desarrollar el contenido de esta Ordenanza en lo que se refiere a la adaptación de la edición del BOP de León a las nuevas tecnologías de la información.

Disposición adicional segunda.

La promulgación futura y entrada en vigor de normas de rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará su aplicación automática, sin perjuicio de una posterior adaptación, en lo que fuere necesario, de esta Ordenanza.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y será de aplicación en tanto no se proceda a su modificación o derogación".

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
REGISTRO DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS ACREDITADOS PARA FIRMAR LA ORDEN
DE INSERCIÓN DE ORIGINALES

(Art. 8 Ley 5/2002, de 4 abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y art. 8 de la Ordenanza Reguladora de la gestión del servicio público Boletín Oficial de la Provincia de León)

| | | | |
|--|-------------|-----------------------|-----------------|
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O DE JUSTICIA ANUNCIANTE (N.I.F): | | | |
| ÓRGANO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL: | | Lugar de procedencia: | |
| | | Provincia: | C.P.: |
| | | Tfno.: | |
| AUTORIDAD O FUNCIONARIO ORDENANTE (Cargo): | | | FIRMA AUTÓGRAFA |
| 1er APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | |
| | | | |

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
(IMPRESA PROVINCIAL)

ANEXO II

MODELO DE ETIQUETA QUE DEBE LLEVAR EL CD O DISKETTE

Remitente(*):

Teléfono:

Procesador de texto:

Identificación del fichero:

.....

(*). Reseñar el nombre y apellidos de la persona que elaboró los ficheros.

Contra los presentes acuerdos de aprobación definitiva, que son definitivos y ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10.1.b)

y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

En León, a 9 de diciembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007 de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

El Pleno de la Corporación provincial en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009 acordó formalizar la baja en el registro correspondiente de los actuales suscriptores del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a partir del día 31 de diciembre de 2009 y notificar a los mismos el presente acuerdo mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, como consecuencia de la derogación, con efectos a partir de dicha fecha, de la "Ordenanza número 1 reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Suscripción y Venta de Ejemplares del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional de derogación de la Ordenanza, en cumplimiento del mandato del Pleno y según prevén los artículos 59.6 y 60 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del acuerdo referido del Pleno a los actuales suscriptores del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Contra el presente acuerdo de formalización de oficio de la baja en el registro correspondiente de los actuales suscriptores del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a partir del día 31 de diciembre de 2009, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a que se produzca su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

En León, a 9 de diciembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta resolución nº 6.046/2007 de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 11545

Gersul

ANUNCIO

En el Palacio de los Guzmanes, a 10 de diciembre de 2009, se constituye en su Despacho Oficial, el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León, Gersul, don José Antonio Velasco Fernández, y dicta la siguiente resolución:

Con fecha 27 de noviembre de 2009, la Ute Legio VII notifica a esta entidad el acuerdo del Comité de Empresa de la concesionaria por el que se convoca huelga de carácter temporal, durante los días 7, 9, 10, 11 y 12 de diciembre, pudiéndose prorrogar indefinidamente en caso de no llegar a un acuerdo en la negociación del convenio.

En el capítulo primero del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, se recoge el derecho de huelga en el ámbito de las relaciones laborales. Concretamente el artículo 10, párrafo segundo, de la citada norma, establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicio público o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El artículo 40 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de Castilla y León, establece que la facultad de acordar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en caso de huelga, prevista en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, corresponde, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio de las competencias de ésta, al consejero competente en razón a los servicios afectados y al Consejero de Presidencia y Administración Territorial en los supuestos en que afecte a las competencias de más de una consejería, a iniciativa de los Consejeros interesados.

El 25 de noviembre de 2009, Gersul solicitó de la Ute Legio VII información sobre los servicios mínimos necesarios para mantener la actividad durante los días de huelga convocados por los trabajadores. El 27 de noviembre de 2009, la Ute Legio VII, en respuesta al citado oficio envía una relación comprensiva de los servicios mínimos que considerara necesarios.

Tras la oportuna consulta a la jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, el 2 de diciembre se le indica a la concesionaria que deberá ser ella quien solicite los servicios mínimos y esenciales al Consejero que corresponda de la Junta de Castilla y León. Así mismo, se solicita de la Ute Legio VII, dado que en su calidad de empresa concesionaria conoce las necesidades de explotación: a) informe motivado en el que se indique cuáles son los servicios mínimos y los servicios esenciales que deben mantenerse durante las jornadas de huelga; b) la relación de puestos de trabajo, por cada turno, necesarios para cubrir esos servicios; y c) actas de los acuerdos alcanzados en la negociación con los representantes de los trabajadores sobre el establecimiento de los servicios mínimos y esenciales. No obstante lo anterior, la empresa concesionaria se limita a remitir nuevamente la relación de los puestos de trabajo que considera necesarios como servicios mínimos; pero no aporta ni el informe motivado ni las actas sobre los acuerdos alcanzados con los representantes de los trabajadores para su fijación.

Ante la inactividad de la concesionaria Ute Legio VII, el 4 de diciembre se le comunica nuevamente que deberá solicitar el establecimiento de los servicios mínimos y esenciales, con carácter urgente y sin demora, a la Consejería correspondiente de la Junta de Castilla y León, con la finalidad de que sean publicados inmediatamente en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*.

Contrariamente a lo indicado por Gersul, la Ute Legio VII en un escrito fechado el mismo día 4, entregado en la institución provincial el sábado día 5, solicita de la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de León que decrete los servicios esenciales a la comunidad, según documento que adjunta, con la finalidad de "comunicárselo tanto a Gersul como al Comité de Huelga".

Finalmente, el 7 de diciembre, en jornada ya de huelga, la Ute Legio VII, vía fax, solicita que Gersul proceda urgentemente a decretar los servicios mínimos, con el fin de comunicárselos al Comité de Huelga y, al mismo tiempo, solicita que sea Gersul quien se lo notifique a la Subdelegación del Gobierno en León.

Ante esta situación, y con la finalidad de conciliar el derecho constitucional de los trabajadores al ejercicio de huelga y el mantenimiento de los servicios mínimos y los servicios esenciales para el funcionamiento de los servicios comprendidos en la concesión administrativa de gestión de los residuos de la provincia de León.

Visto el escrito remitido con fecha 5 de diciembre de 2009, por la empresa concesionaria Ute Legio VII a la presidenta de la Excm. Diputación,

Visto, igualmente, el escrito de la concesionaria de fecha de 27 de noviembre de los corrientes en los que se hace alusión a los servicios mínimos necesarios,

Visto el último escrito que con esta misma fecha la Ute Legio VII ha remitido al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad de Castilla y León, con copia a la Delegación Territorial y comunicada a esta entidad vía fax.

Y dado que no se ha dictado por la Consejería afectada de la Junta de Castilla y León, resolución alguna comprensiva de los servicios mínimos, dada la necesidad imperiosa de que estos servicios sean establecidos para garantizar el mantenimiento de las instalaciones y la salud de las personas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 16 de los estatutos por los que se rige el funcionamiento del Consorcio, esta presidencia

Resuelve:

Primero. Los servicios esenciales y mínimos que los trabajadores de la Ute Legio VII, concesionaria del sistema de gestión de los residuos de la provincia de León, deberán prestar durante las jornadas de huelga convocadas para los días 7, 9, 10, 11, 12 de diciembre y siguientes días en caso de prorrogarse la huelga serán los siguientes:

SERVICIOS MÍNIMOS HUELGA DÍAS 7 Y 9, 10, 11 Y 12 DICIEMBRE DE 2009 Y SIGUIENTES DÍAS

| Puesto / servicio | Turno | | | Observaciones | Motivo |
|--------------------------------------|--------|-------|-------|--|---|
| | Mañana | Tarde | Noche | | |
| <u>Transporte y EE.Tfcia.</u> | | | | | |
| Encargado-Capataz | 1 | 1 | 0 | Villablino, La Robla, Cisterna, Valencia de Don Juan y La Bañeza | Coordinación del transporte de residuos |
| Basculistas | 5 | 0 | 0 | | Control de pesaje |
| Mecánico mantem ^o | 1 | 0 | 0 | | Reparación de posibles averías de las Plantas de Transferencia |
| Conductor | 10 | 2 | 5 | Todas las ETs | Evitar la saturación de las ETs transportando los residuos al CTR de San Román de la Vega |
| <u>E.T. y P.C. León</u> | | | | | |
| Encargado-Capataz | 1 | 0 | 0 | | Coordinación de La ET |
| Basculista | 1 | 0 | 1 | | Control de pesaje |
| Peón | 1 | 0 | 1 | | Manejo de prensas |
| <u>E.T. y P.C. Ponferrada</u> | | | | | |
| Encargado-Capataz | 1 | 0 | 0 | | Coordinación de La ET |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| Basculista | 1 | 0 | 1 | | Control de pesaje |
| Peón | 1 | 0 | 1 | | Manejo de prensas |
| C.T.R. San Román de la Vega | | | | | |
| <u>Proceso: Compostaje y Biometanización</u> (Necesidad de controlar los procesos biológicos de fermentación los cuales deben vigilarse de forma continua) | | | | | |
| Procesista-Oficial de proceso | 1 | 1 | 0 | | Control de los procesos de compostaje y biometanización |
| Peón Proceso-Biometaniz. | 1 | 1 | 0 | | Manejo de maquinaria necesaria en los procesos |
| <u>Pretratamiento</u> (Recepción y acondicionamiento de los residuos) | | | | | |
| Encargado-Capataz | 1 | 1 | 1 | | Supervisión y coordinación del turno |
| Basculista | 1 | 1 | 0 | El turno de noche es atendido por Vigilante | Control de pesaje |
| Pulpista | 1 | 1 | 0 | | Acondicionamiento de los fosos para aprovechar toda su capacidad |
| Peón triaje | 2 | 2 | 0 | | Apoyo en cualquier tarea necesaria en el área de pretratamiento |
| Conductor planta | 1 | 1 | 0 | | Transporte de residuos al vertedero |
| Palista | 1 | 1 | 0 | | Carga de los residuos en los camiones y acondicionamiento del vertedero |
| <u>Mantenimiento</u> (Necesidad de efectuar el mantenimiento correctivo programado y la reparación de averías surgidas) | | | | | |

| | | | | |
|--------------------------|----|----|----|--|
| Encargado mantenimiento | 1 | 1 | 1 | Coordinación de mantenimiento correctivo y reparaciones |
| Mecanico mantenmtº gal. | 1 | 1 | 1 | Mantenimiento correctivo y reparaciones de averías |
| Mecanico proceso-biomet. | 1 | 1 | 1 | Mantenimiento correctivo y reparaciones de averías en el Área de Proceso |
| | 35 | 15 | 13 | |
| | 63 | | | |

Segundo: Publicar, con carácter urgente, esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Tercero: Notificar a la empresa concesionaria del servicio, Ute Legjo VII, a su Comité de empresa y a su Comité de Huelga el contenido de esta resolución,

Cuarto. Comunicar la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno en León para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo mandó, y firma ante mí, el Ilmo. Sr. Presidente, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

11604

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante 20 días, a efectos de alegaciones, expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Supermercado con aparcamiento.

Parcela zona 3 del sector R-8 en Astorga.

Solicitada por Distribuidor Internacional de Alimentación S.A.

Astorga, a 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

11418

9,60 euros

BORRENES

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2009, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 6/2009, por suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de 2009, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS

| Partida | Explicación | Consig. actual | Incremento | Consignación final |
|------------------|--------------------------------|----------------|------------|--------------------|
| 1,131 | Retribuciones personal laboral | 2.600,86 | 100,00 | 2.700,86 |
| 7,600 | Inversiones en terrenos | 26.480,00 | 15.000,00 | 41.480,00 |
| Total incremento | | | 15.100,00 | |

Recursos a utilizar:

| | Euros |
|--------------------------------|------------------|
| Remanente líquido de tesorería | 15.100,00 |
| Total | 15.100,00 |

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Borrenes, a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

11288

EL BURGO RANERO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional sobre la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Las Grañeras (c/ Bayoneta y Trav. c/ Mayor)", se eleva a definitivo, siendo sus características esenciales las siguientes:

-Coste de la obra según proyecto t.: 26.107,51 €.

-Coste redacción proyecto técnico: 981,96 €.

-Subvenciones recibidas: 0 €.

-Coste soportado por el Ayuntamiento: 27.089,47 €.

-Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por la obra: 14.898,40 €, que representa el 55,00% del coste soportado.

-Módulo de reparto: metros lineales de fachada.

-Total metros lineales fachadas: 338,60 m.

-Cuota por metro lineal: 44,00 €.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Burgo Ranero, 26 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional sobre la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de El Burgo Ranero (Las Grañeras y El Burgo Ranero)", se eleva a definitivo, siendo sus características esenciales las siguientes:

- Coste de la obra según proyecto t.: 52.600,00 €.
- Coste redacción proyecto técnico: 1.908,95 €.
- Subvenciones recibidas: 28.000,00 €.
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 26.508,95 €.
- Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por la obra: 15.202,00 €, que representa el 57,35% del coste soportado.

- Módulo de reparto: metros lineales de fachada.
- Total metros lineales fachadas: 345,50 m.
- Cuota por metro lineal: 44,00 €.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Burgo Ranero, 26 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herrerros.

11369 10,40 euros

VILLAMANDOS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de Servicios en Cementerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamandos a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Ezequiel García Huerga.

11411 3,60 euros

LUCILLO

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente nº 2/2009 de modificación de crédito, por un importe de 6.500,00 euros, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lucillo, 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

11417

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Construcción de Casa Consistorial, V Fase" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Construcción de Casa Consistorial, V Fase".

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 86.206,90 euros y 13.793,10 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 26 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Oficina Técnica Esco, S.L., CIF B24401721.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 86.206,90 euros y 13.793,10 euros de IVA.

En Villadangos del Páramo, 30 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

11414

22,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto y tramitación urgente del "Suministro de furgón compacto para la unidad de tráfico, atestados e informes de la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo financiado mediante 'renting'", de acuerdo con las siguientes condiciones.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

- Nº expediente: 100/2009.

2. Objeto del contrato.

- Será objeto de este concurso la contratación del suministro "furgón compacto para la unidad de tráfico, atestados e informes de la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo financiado mediante 'renting'", todo ello conforme a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones administrativas y la memoria técnica.

- Lugar de entrega: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Plazo de entrega y ejecución: El plazo de entrega del vehículo será de un mes desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Procedimiento: Abierto.

- Tramitación: Urgente.

4. Presupuesto base de licitación: El precio que sirve de base a la licitación asciende a cincuenta y seis mil novecientos cinco euros (56.905,00 €), más IVA.

5. Garantía provisional: No se establece de acuerdo con el art. 91 LCSP.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Domicilio: C/ Picones s/n.

- Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.

- Teléfono: 987 844 332.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar en los términos establecidos en el artículo 43 y siguientes, y artículo 61, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

- Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, con especial observancia de lo establecido en el artículo 66.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentación a presentar de conformidad con las cláusulas 12 y 13 del pliego que rige la contratación.

- Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en c/ Picones s/n de San Andrés del Rabanedo 24010 de León.

9. Gastos del contrato: Todos los gastos derivados del concurso que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario, hasta un límite máximo de 1.000 €, de conformidad con las cláusulas 7 y 25 del pliego de cláusulas.

10. Criterios de adjudicación: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este concurso, de conformidad con la cláusula 14 del Pliego, son los siguientes:

- a) Reducción del precio del arrendamiento, hasta 55 puntos.
- b) Incremento del precio del abono por kilómetro no realizado de los 250.000 kilómetros presupuestados dentro del plazo de ejecución material del contrato, hasta 10 puntos.
- c) Reducción del precio del cargo por kilómetro realizado sobre 250.000 kilómetros dentro del plazo de ejecución material del contrato, hasta 10 puntos.
- d) Mejora de las condiciones técnicas del vehículo, hasta 5 puntos.
- e) Mejora de las condiciones del servicio de mantenimiento, hasta 5 puntos.
- f) Disponibilidad de un vehículo de sustitución ordinario para estancias en taller superiores a dos días, incluido el de ingreso del vehículo, hasta 5 puntos.
- g) Propuesta de prórroga expresa del contrato, indicando el tiempo de la prórroga y el coste por kilómetro, hasta 10 puntos, correspondiendo 3 puntos al tiempo propuesto de la prórroga y 7 puntos al coste por kilómetro recorrido durante la prórroga, no abonándose en este supuesto cuota mensual por el arrendamiento, sino liquidación por kilometraje.

11077

72,00 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto y tramitación urgente del "Suministro de un vehículo tipo turismo para la unidad de acción inmediata de la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo financiado mediante 'renting'", de acuerdo con las siguientes condiciones.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

- N° expediente: 99/2009.

2. Objeto del contrato.

- Será objeto de este concurso la contratación del "suministro de un vehículo tipo turismo para la unidad de acción inmediata de la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo financiado mediante 'renting', todo ello conforme a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones administrativas y la memoria técnica.

- Lugar de entrega: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Plazo de entrega y ejecución: El plazo de entrega del vehículo será de un mes desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Procedimiento: Abierto.

- Tramitación: Urgente.

4. Presupuesto base de licitación: El precio que sirve de base a la licitación asciende a cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con veinticuatro céntimos (44.466,24 €) más IVA.

5. Garantía provisional: No se establece de acuerdo con el art. 91 LCSP.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Domicilio: C/ Picones s/n.

- Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.

- Teléfono: 987 844 332.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar en los términos establecidos en el artículo 43 y siguientes, y artículo 61, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

- Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, con especial observancia de lo establecido en el artículo 66.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentación a presentar de conformidad con las cláusulas 12 y 13 del pliego que rige la contratación.

- Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en c/ Picones s/n de San Andrés del Rabanedo 24010 de León.

9. Gastos del contrato: Todos los gastos derivados del concurso que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario, hasta un límite máximo de 1.000 €, de conformidad con las cláusulas 7 y 25 del pliego de cláusulas.

10. Criterios de adjudicación: Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este concurso, de conformidad con la cláusula 14 del Pliego, son los siguientes:

- a) Reducción del precio del arrendamiento, hasta 55 puntos.
- b) Incremento del precio del abono por kilómetro no realizado de los 180.000 kilómetros presupuestados dentro del plazo de ejecución material del contrato, hasta 10 puntos.
- c) Reducción del precio del cargo por kilómetro realizado sobre 180.000 kilómetros dentro del plazo de ejecución material del contrato, hasta 10 puntos.
- d) Mejora de las condiciones técnicas del vehículo, hasta 5 puntos.
- e) Mejora de las condiciones del servicio de mantenimiento, hasta 5 puntos.
- f) Disponibilidad de un vehículo de sustitución ordinario para estancias en taller superiores a dos días, incluido el de ingreso del vehículo, hasta 5 puntos.
- g) Propuesta de prórroga expresa del contrato, indicando el tiempo de la prórroga y el coste por kilómetro, hasta 10 puntos, correspondiendo 3 puntos al tiempo propuesto de la prórroga y 7 puntos al coste por kilómetro recorrido durante la prórroga, no abonándose en este supuesto cuota mensual por el arrendamiento, sino liquidación por kilometraje.

11078

72,00 euros

CASTRILLO DE LAVALDUERNA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2009, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Cap. Descripción | Consignación crédito anterior | Consignación crédito definitivo |
|--|-------------------------------|---------------------------------|
| I Gastos de personal | 44.949,00 | 46.949,00 |
| II Gastos en bienes corrientes y servicios | 28.110,00 | 32.931,00 |
| VI Inversiones reales | 101.472,80 | 102.922,80 |
| VII Transferencia de capital | 15.600,00 | 7.829,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Castrillo de la Valduerna, a 2 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa Elvira Flórez López. 11331

GORDALIZA DEL PINO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 10 de noviembre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2009 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público el resumen modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

| | Euros |
|--------------|------------------|
| 0 310 | 3.949,00 |
| 4 22100 | 4.500,00 |
| 4 22607 | 1.300,00 |
| 4 227 | 4.533,38 |
| Total | 14.282,38 |

ESTADO DE INGRESOS

| | Euros |
|---------------------------------|-----------|
| 870 Remanente Líquido Tesorería | 14.282,38 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Gordaliza del Pino, a 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández. 11383

Mancomunidades de Municipios

ZONA DE SAHAGÚN

No habiéndose formulado reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2009, se publica a nivel de capítulos y la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad de Municipios Zona de Sahagún:

ESTADO DE INGRESOS

| | Euros |
|------------------------------------|-------------------|
| Cap. 3.- Tasas y otros ingresos | 130.100,00 |
| Cap. 5.- Ingresos patrimoniales | 50,00 |
| Cap. 7.- Transferencias de capital | 328.792,91 |
| Total general | 458.942,91 |

ESTADO DE GASTOS

| | Euros |
|--|-------------------|
| Cap. 1.- Gastos de personal | 115.000,00 |
| Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios | 63.430,00 |
| Cap. 4.- Transferencias corrientes | 27.907,92 |
| Cap. 6.- Inversiones reales | 24.000,00 |
| Total general | 230.337,92 |

Queda financiado el remanente líquido negativo de tesorería del ejercicio anterior.

Relación de personal y puestos de trabajo, de conformidad con el art. 127 RDL 781/86, de 18 de abril:

Personal Funcionario:

Funcionario de carrera:

1.- Secretario-Interventor (funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal).

- Grupo: A1.

- Situación: Funcionario de Administración Local con determinación estatal y es en la actualidad la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, de municipio mancomunado.

Exención de la plaza para concurso de traslados por resolución de Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Personal Laboral:

1.- Jefe servicio de recogida de basura.

Situación: cubierta de forma definitiva y a tiempo completo.

1.- Operario de Recogida de Basura.

Situación: Cubierta de forma definitiva y a tiempo parcial.

1.- Conductor de Camión.

1.- Situación: Cubierta de forma eventual hasta cubrir definitivamente.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en tiempo y forma, que regula la Ley de dicha Jurisdicción.

Gordaliza del Pino, a 27 de noviembre de 2009.—El Presidente, Víctor Miguélez Fernández. 11382

Juntas Vecinales

VILLALMONTE

La Junta Vecinal de Villalmonite, en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 3.177,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 6.000,00 |
| Total ingresos | 9.177,00 |
| GASTOS | |
| | <u>Euros</u> |
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 400,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 10,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 100,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | 8.667,00 |
| Total gastos | 9.177,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valderrueda, a 1 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, José Manuel González de Prado. 10133

FERRERAS DEL PUERTO

La Junta Vecinal de Ferreras del Puerto, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|------------------------------------|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 350,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 11.663,00 |
| Total ingresos | 12.013,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 12.013,00 |
| Total gastos | 12.013,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valderrueda, a 17 de octubre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Juan C. Escanciano Tejerina. 10165

AZARES

La Junta Vecinal de Azares, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 5.600,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 1.502,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 18.263,51 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 27.970,04 |
| Total ingresos | 53.335,55 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 25.320,55 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 15,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | 28.000,00 |
| Total gastos | 53.335,55 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdefuentes del Páramo, a 1 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Julio Núñez Antón. 11290

QUINTANILLA DEL VALLE

La Junta Vecinal de Quintanilla del Valle, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 3.000,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 3.000,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 9.274,00 |
| Total ingresos | 15.274,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 15.050,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 24,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 200,00 |
| Total gastos | 15.274,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Benavides de Órbigo, a 1 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, Camino Anzules Gangoso. 11291

ZACOS

La Junta Vecinal de Zacos en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 2.180,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 200,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 13.978,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 6.666,00 |
| Total ingresos | <u>23.024,00</u> |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 6.124,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 100,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | 16.800,00 |
| Total gastos | <u>23.024,00</u> |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Magaz de Cepeda, a 1 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, María de la O Maroto Gutiérrez. 11292

MURIAS DE PONJOS

La Junta Vecinal de Murias de Ponjos, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 200,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 5.852,00 |
| Total ingresos | <u>6.052,00</u> |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 6.052,00 |
| Total gastos | <u>6.052,00</u> |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdesamario, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Roberto Melcón Martínez. 11293

VALDELAFUENTE

La Junta Vecinal de Valdelafuente, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 900,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 5.651,87 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 4.308,13 |
| Total ingresos | <u>10.860,00</u> |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 860,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | 10.000,00 |
| Total gastos | <u>10.860,00</u> |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdefresno, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, José Luis de la Viuda Álvarez. 11294

LA MILLA DEL PÁRAMO

La Junta Vecinal de La Milla del Páramo, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|------------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 23.780,00 |
| Total ingresos | <u>23.780,00</u> |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 23.780,00 |
| Total gastos | <u>23.780,00</u> |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Bustillo del Páramo, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Gabriel Franco Franco. 11295

MOLINAFERRERA

La Junta Vecinal de Molinaferrera en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | Euros |
|------------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 39.700,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 53.300,00 |
| Total ingresos | 93.000,00 |

GASTOS

| | Euros |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 28.550,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 150,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 1.300,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | 40.000,00 |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 23.000,00 |
| Total gastos | 93.000,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Lucillo, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Alonso Cadierno. 11296

VEGAQUEMADA

La Junta Vecinal de Vegaquemada en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | Euros |
|---------------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 8.000,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 450,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 12.842,00 |
| Total ingresos | 21.292,00 |

GASTOS

| | Euros |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 21.292,00 |
| Total gastos | 21.292,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Vegaquemada, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Pablo González Martínez. 11297

PORTILLA DE LA REINA

La Junta Vecinal de Portilla de la Reina en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | Euros |
|---|-------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 300,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 148.280,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales | 5.000,00 |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 6.200,00 |
| Total ingresos | 159.780,00 |

GASTOS

| | Euros |
|---|-------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 1.-Gastos de personal | 6.384,00 |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 52.246,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 150,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 1.000,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | 80.000,00 |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 20.000,00 |
| Total gastos | 159.780,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Boca de Huérgano, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Ismael Compadre Serrano. 11298

MENA DE BABIA

La Junta Vecinal de Mena de Babia en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 60,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 6.748,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | <u>6.666,00</u> |
| Total ingresos | 13.474,00 |
| | |
| GASTOS | |
| | <u>Euros</u> |
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 6.174,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | <u>7.300,00</u> |
| Total gastos | 13.474,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cabrillanes, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Patricio Castro Blanco. 11299

VILLORIA DE ÓRBIGO

La Junta Vecinal de Villoria de Órbigo en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 3.685,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 3.900,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 148.701,53 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | <u>6.000,00</u> |
| Total ingresos | 162.286,53 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 112.154,53 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 2.000,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | <u>48.132,00</u> |
| Total gastos | 162.286,53 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villarejo de Órbigo, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Aurelio Fuertes Domínguez. 11300

VILLAQUILAMBRE

La Junta Vecinal de Villaquilambre en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 17.178,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | <u>8.090,00</u> |
| Total ingresos | 25.268,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 19.068,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | <u>6.200,00</u> |
| Total gastos | 25.268,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villaquilambre, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Eleuterio Fernández Arias. 11301

SANTA MARÍA DE LA ISLA

La Junta Vecinal de Santa María de la Isla en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|------------------------------------|-------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 7.800,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | <u>136.160,00</u> |
| Total ingresos | 143.960,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 61.150,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 10,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | <u>82.800,00</u> |
| Total gastos | 143.960,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santa María de la Isla, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Gonzalo Martínez Martínez. 11302

SANTAS MARTAS

La Junta Vecinal de Santas Martas en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|------------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 16.000,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | <u>21.890,00</u> |
| Total ingresos | 37.890,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|---------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 37.390,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | <u>500,00</u> |
| Total gastos | 37.890,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santas Martas, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Ismael Fernández Caballero. 11303

BRAÑUELAS

La Junta Vecinal de Brañuelas en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 3.240,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 1.750,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | <u>70.039,00</u> |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | <u>750,00</u> |
| Total ingresos | 75.779,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|---------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 42.407,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | <u>372,00</u> |

| | <u>Euros</u> |
|--------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | <u>33.000,00</u> |
| Total gastos | 75.779,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villagatón, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Raúl Blanco Fernández. 11304

VILLALBOÑE

La Junta Vecinal de Villalboñe en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|---------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 720,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | <u>926,00</u> |
| Total ingresos | 1.646,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | <u>1.646,00</u> |
| Total gastos | 1.646,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdefresno, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Francisco Fuertes Castro. 11305

VILLANUEVA DE JAMUZ

La Junta Vecinal de Villanueva de Jamuz en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 9.495,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | <u>6.600,00</u> |
| Total ingresos | 16.095,00 |

GASTOS

| | Euros |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 7.265,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 30,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 200,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | 8.600,00 |
| Total gastos | 16.095,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santa Elena de Jamuz, a 1 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Antonio Ramos Monje. 11306

YUGUEROS

La Junta Vecinal de Yugueros en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | Euros |
|---------------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 1.800,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 424,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 1.010,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 6.800,00 |
| Total ingresos | 10.034,00 |

GASTOS

| | Euros |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.337,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 30,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | 6.667,00 |
| Total gastos | 10.034,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En La Ercina, a 1 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Leandro Turienzo Fernández. 11307

VILLASECINO DE BABIA

La Junta Vecinal de Villasecino de Babia en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | Euros |
|------------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 564,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 14.188,00 |
| Total ingresos | 14.752,00 |

GASTOS

| | Euros |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 14.690,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 12,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 50,00 |
| Total gastos | 14.752,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Emiliano, a 1 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Anibal Alonso Díez. 11308

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

La Junta Vecinal de Santovenia de la Valduncina en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | Euros |
|---------------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 3.000,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 3.490,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 12.000,00 |
| Total ingresos | 18.490,00 |

GASTOS

| | Euros |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 9.990,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | 8.500,00 |
| Total gastos | 18.490,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santovenia de la Valduncina, a 1 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Félix Barco Terreros. 11309

QUINTANILLA DE ALMANZA

La Junta Vecinal de Quintanilla de Almazna en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|------------------------------------|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 400,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 2.193,00 |
| Total ingresos | 2.633,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.623,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 10,00 |
| Total gastos | 2.633,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cebanico, a 1 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa Pedánea, Joaquina de la Red Mata. 11310

SAN FÉLIX DE LA VEGA

La Junta Vecinal de San Félix de la Vega en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 900,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 1.600,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 4.380,00 |
| Total ingresos | 6.880,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 6.880,00 |
| Total gastos | 6.880,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Riego de la Vega, a 1 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Elías Pérez Prieto. 11311

SENA DE LUNA

La Junta Vecinal de Sena de Luna en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 350,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 600,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 21.240,00 |
| Total ingresos | 22.190,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.590,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | 5.600,00 |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 13.000,00 |
| Total gastos | 22.190,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Sena de Luna, a 1 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Saturnino López García. 11312

RODRIGATOS DE LA OBISPALÍA

La Junta Vecinal de Rodrigatos de la Obispalía en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 300,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 9.550,00 |
| Total ingresos | 9.850,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 9.850,00 |
| Total gastos | 9.850,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Brazuelo, a 2 de diciembre de 2009.-La Alcaldesa Pedánea, Marina Pérez Fernández. 11313

BUIZA

La Junta Vecinal de Buiza en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 1.510,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 3.050,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 3.140,00 |
| Total ingresos | 7.700,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 7.650,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 50,00 |
| Total gastos | 7.700,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En La Pola de Gordón, a 2 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Rafael Barroso Castañón. 11314

OTERO DE VALDETUÉJAR

La Junta Vecinal de Otero de Valdetuéjar en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|------------------------------------|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 3.930,00 |
| Total ingresos | 3.930,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.920,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 10,00 |
| Total gastos | 3.930,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valderrueda, a 2 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Álvarez Díaz. 11315

CORNIERO

La Junta Vecinal de Corniero en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 29.265,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 2.400,00 |
| Total ingresos | 31.665,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 9.630,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 35,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | 22.000,00 |
| Total gastos | 31.665,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Crémenes, a 2 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Eutimio García Acevedo. 11316

RIAÑO

La Junta Vecinal de Riaño en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|-------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 252,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 4.420,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 98.267,80 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 35.765,00 |
| Total ingresos | 138.704,80 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|-------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 1.-Gastos de personal | 44.492,55 |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 77.732,25 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 10.480,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 6.000,00 |
| Total gastos | 138.704,80 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Riaño, a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, José Francisco Díez Pedrosa. 11317

VALDORÉ

La Junta Vecinal de Valdoré en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

| INGRESOS | |
|---|--------------|
| | <u>Euros</u> |
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 17.714,00 |
| Total ingresos | 17.714,00 |
| GASTOS | |
| | <u>Euros</u> |
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.684,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 30,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | 15.000,00 |
| Total gastos | 17.714,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Crémenes, a 2 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, M.ª Luz Flórez Fernández. 11318

VILLAFRUELA DEL PORMA

La Junta Vecinal de Villafuella del Porma en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

| INGRESOS | |
|---|--------------|
| | <u>Euros</u> |
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 2.204,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 18.749,00 |
| Total ingresos | 20.953,00 |
| GASTOS | |
| | <u>Euros</u> |
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 20.943,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 10,00 |
| Total gastos | 20.953,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Vegas del Condado, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Cayetano López Llamazares. 11320

VALDERRUEDA

La Junta Vecinal de Valderrueda en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

| INGRESOS | |
|---|--------------|
| | <u>Euros</u> |
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 1.701,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 15.269,00 |
| Total ingresos | 16.970,00 |
| GASTOS | |
| | <u>Euros</u> |
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 9.150,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 20,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | 7.800,00 |
| Total gastos | 16.970,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valderrueda, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, José A. de Frías Álvarez. 11321

VALDESOGO DE ABAJO

La Junta Vecinal de Valdesogo de Abajo en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

| INGRESOS | |
|---------------------------------------|--------------|
| | <u>Euros</u> |
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 5.110,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 600,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 3.390,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 7.250,00 |
| Total ingresos | 16.350,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 5.850,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | <u>10.500,00</u> |
| Total gastos | 16.350,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villaturiel, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Delfín Llamazares Ibán. 11322

SAN MARTÍN DE VALDETUÉJAR

La Junta Vecinal de San Martín de Valdetuéjar en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|------------------------------------|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | <u>9.935,00</u> |
| Total ingresos | 9.935,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | <u>9.935,00</u> |
| Total gastos | 9.935,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valderrueda, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Fernando Fuentes Valbuena. 11326

POBLADURA DE YUSO

La Junta Vecinal de Poblatura de Yuso en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 1.150,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 1.788,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | <u>19.910,00</u> |
| Total ingresos | 22.848,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 22.318,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 30,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | <u>500,00</u> |
| Total gastos | 22.848,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Castrocontrigo, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Juan Manuel Turrado Almanza. 11324

VILLANUEVA DEL CONDADO

La Junta Vecinal de Villanueva del Condado en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 11.750,00 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 1.600,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | <u>8.664,00</u> |
| Total ingresos | 22.014,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 15.892,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | <u>6.122,00</u> |
| Total gastos | 22.014,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Vegas del Condado, a 1 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, Beatriz González Castro. 11325

SAN ANDRÉS DE LAS PUENTES

La Junta Vecinal de San Andrés de las Puentes en sesión celebrada el día 18 de abril de 2009, ha aprobado el Presupuesto General para 2009, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor el referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---|------------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 392,68 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 20.864,37 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | <u>1.450,00</u> |
| Total ingresos | 22.707,05 |
| | |
| GASTOS | |
| | <u>Euros</u> |
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 5.850,28 |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 4.196,34 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | <u>12.660,43</u> |
| Total gastos | 22.707,05 |

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que se produzca la presente publicación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En San Andrés de las Puentes, 30 de noviembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, José Luis de la Torre. 11365

ANTIMIO DEABAJO

La Junta Vecinal de Antimio de Abajo en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 4.-Transferencias corrientes | 600,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 3.205,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | <u>8.091,00</u> |
| Total ingresos | 11.896,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|---|-----------------|
| <i>Operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.805,00 |
| <i>Operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | <u>8.091,00</u> |
| Total gastos | 11.896,00 |

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los

artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Onzonilla, a 1 de diciembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, José Fidalgo Fidalgo. 11327

TURIZENZO DE LOS CABALLEROS

Aprobado definitivamente el Presupuesto anual único de esta entidad para el ejercicio 2009, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta Vecinal con fecha 12 de octubre de 2009, en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS

| | <u>Euros</u> |
|---|------------------|
| <i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos | 1.600,00 |
| Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales | 3.500,00 |
| <i>B) Ingresos por operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 7.-Transferencias de capital | 5.880,00 |
| Capítulo 8.-Activos financieros | <u>16.500,00</u> |
| Total ingresos | 27.480,00 |

GASTOS

| | <u>Euros</u> |
|--|-----------------|
| <i>A) Gastos por operaciones corrientes</i> | |
| Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes o de servicios | 18.180,00 |
| Capítulo 3.-Gastos financieros | 100,00 |
| <i>B) Gastos por operaciones de capital</i> | |
| Capítulo 6.-Inversiones reales | <u>9.200,00</u> |
| Total gastos | 27.480,00 |

A los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace constar que esta entidad carece de personal que integre su plantilla.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Turienzo de los Caballeros, a 30 de noviembre de 2009.-El Presidente, José Antonio González Carrera. 11423

VAL DE SAN LORENZO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Val de San Lorenzo en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Val de San Lorenzo, a 6 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, M.ª Azucena Fernández de Cabo. 11328

VILLIBAÑE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villibañe en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Valdevimbre, a 28 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, María Ángela Casado Morán. 11339

FABERO

El Pleno de la Junta Vecinal de Fabero en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en las oficinas de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Fabero, 30 de noviembre de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Aníbal Santín Robles. 11367

CASTROCONTRIGO

La Junta Vecinal de Castrocontrigo, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2009.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto 2/2009, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castrocontrigo, 1 de diciembre de 2009.—El Presidente, Francisco Fernández. 11368

VILLACEDRÉ

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009, el Presupuesto General para el año 2008, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada disposición examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Villacedrè, a 30 de octubre de 2009.—El Presidente, Manuel García García. 11444

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AVISO CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Declaradas de interés general las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora), por Ley 55/1999 de 11 de abril, y acordada la realización de una nueva concentración por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de abril (Boletín Oficial de Castilla y León nº 73 de 18 de abril de 2005) se estableció por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 14 de junio de 2006 como unidad operativa independiente la Demarcación nº 3.

En consecuencia se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo- Demarcación nº 3 que:

Primero: La Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, con fecha 24 de noviembre de 2009, aprobó el Acuerdo de Concentración de la citada Demarcación 3, una vez introducidas en el Proyecto de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Zotes del Páramo durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; pudiendo los recurrentes presentarlo en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, Avda de Peregrinos s/n 24070 León, o en cualquiera de las dependencias que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 2 de diciembre de 2009.—Por delegación, el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández. 11348 32,00 euros

Servicio Territorial de Hacienda Sección de Tesorería

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose

podido notificar directamente a D. Antonio Santos Alves Ramos, con domicilio en la C/ Junta Vecinal nº 3-1º izda., Bembibre (León), el acuerdo del expediente de responsabilidad subsidiaria respecto de las deudas contraídas por la sociedad Servicios a la obra Civil Alves SLL, N.I.F. B-24500191 y con domicilio en Bembibre (León) 24300 calle Junta Vecinal nº 3-1º izda., se procede a efectuar la notificación mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

El texto por el que se acuerda la derivación de responsabilidad es el siguiente:

Por la Unidad de Recaudación de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ponferrada (León) se siguió procedimiento administrativo de apremio frente a Servicios a la Obra Civil Alves, SLL, N.I.F. B-24500191 y domicilio en Bembibre (León) 24300, calle Junta Vecinal, 3 - 1º Iz., como consecuencia del impago de la deuda que a continuación se relaciona:

| Clave de providencia de apremio | Deuda | | Concepto |
|---------------------------------|-----------|----------|---------------------------|
| | Principal | Recargo | |
| C08000-08-24-001979-1 | 5.215,29 | 1.043,06 | Reintegro de subvenciones |

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61, apartados 1 y 2, del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la citada Delegación de la A.E.A.T. declaró fallido el 10/06/2009 a Servicios a la Obra Civil, SLL, y la inexistencia de responsables solidarios.

De la documentación obrante en el expediente se deriva la existencia de un supuesto de responsabilidad subsidiaria regulada en el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, que establece que "Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas", puesto que existe obligación de reintegro pendiente a cargo de Servicios a la Obra Civil, SLL, dicha sociedad ha cesado la actividad que venía desarrollando en el año 2006, y concurre la condición de Administrador en la persona de D. Antonio Santos Alves Ramos con D.N.I. 44425236T a quien es imputable la omisión de la diligencia debida para que la persona jurídica de la que es administrador hiciera frente a la obligación de reintegro pendiente.

En virtud de las competencias previstas en el artículo 7º letra o) de la Orden de 25 de junio de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, de desarrollo del Decreto 82/1994, de 7 de abril, que regula la actividad recaudatoria de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Sección de Tesorería, antes de proceder a dictar el acto administrativo de responsabilidad subsidiaria de las referidas deudas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, en relación con el artículo 174.3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el artículo 37.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, le comunico la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria al amparo del citado artículo 40.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 124.1 del Reglamento General de Recaudación, dada su condición de administrador de la sociedad mercantil.

En consecuencia, para dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en las citadas normas, deberá comparecer en esta Sección de Tesorería en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular las alegaciones y aportar los

documentos que estime pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a este trámite.

León, a 26 de octubre de 2009.-La Jefa de la Sección de Tesorería, Azucena Sánchez Andrés.

10590

60,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/03

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "dirección incorrecta", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación del Cambio de Base del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 30 de octubre de 2009, emitida por la Directora de Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a Dª Virginia Cadenas Gundín, con número de afiliación 240038062171.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avda. Facultad nº 1 de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León 24 de noviembre de 2009.-La Directora de Administración, Nélida Menéndez Sánchez. 11220

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/07/558/32, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: María Olga Argüello Ferrero
C.I.F.: 9769953J

Conyuge: Basilio Muñoz Andrés

Domicilio: Bº Grupo Esla, 9- 2º izd., 24200 Valencia de Don Juan

Nº documento: 24 03 501 09 004185593

Fecha de la diligencia: 20-10-2009

Bienes embargados

Finca número 02:

Urbana.- Vivienda de protección oficial, en el Grupo Eslla, carretera Mayorga, 2, bloque 3, portal, 2, planta 2ª, puerta izq. Con una superficie construida de 81,09 m² y útil de 63,13 m², que linda: Frente Caja de escalera y vivienda derecha de su misma planta, de la que está separada por pared medianera; derecha, zona de esparcimiento; izquierda, caja de escalera y espacio libre de uso público; fondo, casa número 1 del bloque número tres del grupo vivienda 56. Su referencia catastral es 2951710TM9825S0005MB. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, en el tomo 1651, del libro: 102, nº folio: 109, nº finca: 14137.

DÉBITOS

| Número p. apremio | Periodo | Régimen |
|-------------------|-------------------|---------|
| 24 08 014254723 | 07 2008 / 07 2008 | 0521 |
| 24 08 014685058 | 08 2008 / 08 2008 | 0521 |
| 24 08 015154193 | 09 2008 / 09 2008 | 0521 |
| 24 08 015948583 | 10 2008 / 10 2008 | 0521 |
| 24 09 010489482 | 11 2008 / 11 2008 | 0521 |
| 24 09 011319238 | 12 2008 / 12 2008 | 0521 |

Importe deuda:

| | Euros |
|-----------------------------------|-----------------|
| Principal | 945,23 |
| Recargo | 189,02 |
| Intereses | 56,97 |
| Costas devengad. | 0,00 |
| Costas e intereses presupuestados | 100,00 |
| Total responsabilidad | 1.291,22 |

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y

la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 19 de noviembre de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

10997

83,20 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/08/3023/02, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Andrés Díez Santos

C.I.F.: 71.410.781J

Domicilio: C/ Pontón, 10, 24989 Argovejo

Nº documento: 24 03 501 09 00431 2808

Fecha de la diligencia: 29-10-2009

Bienes embargados

Finca número 04:

Urbana.- Vivienda unifamiliar en plantas semisótano y baja, a la calle Pontón, número 10, en Argovejo, municipio de Crémenes, con acceso por la calle de su situación. Tiene una superficie útil total de doscientos metros cuadrados, a razón de setenta metros cuadrados útiles en planta semisótano, y ciento treinta metros cuadrados útiles en planta baja. Linda todo: frente, calle de su situación y, en parte, con herederos de Agustín Albalá; derecha, terraza aneja de esta vivienda que la separa de un camino público de servicio y de finca de Emilio Fernández y Oliva Flórez; izquierda, con Andrés Díez Santos; fondo, con Emilio Fernández y Oliva Flórez. Le corresponde como anejo inseparable una terraza sita en la parte derecha del inmueble, a nivel de la planta semisótano, de unos veinticinco metros cuadrados de superficie. Linda dicha terraza: frente, calle de su situación; derecha, camino público de servicio y finca de Emilio Fernández y Oliva Flórez. Su cuota valor en la división horizontal, incluyendo el expresado anejo, es del 50,00%, teniendo asignado el número uno en dicha división. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, es la finca registral número 4500, al folio 200, tomo 511, libro 34 del Ayuntamiento de Crémenes.

Finca número 05:

Rústica.- Terreno de secano en Argovejo, municipio de Crémenes. Tiene una superficie de cinco áreas, noventa y una centiáreas. Linda: Norte, Eusebia Rodríguez Tejerina; Sur, Eusebia Rodríguez Tejerina; Este, Jesusa Díez Garrido; Oeste, Luis y Oliva Martínez. Inscrita en

el Registro de la Propiedad de Cistierna, es la finca registral número 1343, al folio 193, tomo 335, libro 22 del Ayuntamiento de Crémenes.

Finca número 06:

Rústica.- Terreno en término municipal de Crémenes de una superficie de cinco áreas, noventa y una centiáreas. Linda: Norte, Herederos de Vicente Flórez; Sur, camino; Este, Cecilio García y hermanos; Oeste, Oliva Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, es la finca registral número 2273, al folio 94, tomo 406, libro 27 del Ayuntamiento de Crémenes.

DÉBITOS

| Número p. apremio | Periodo | Régimen |
|-------------------|-------------------|---------|
| 24 08 013434869 | 05 2008 / 05 2008 | 0521 |
| 24 08 013686261 | 06 2008 / 06 2008 | 0521 |
| 24 08 014228855 | 07 2008 / 07 2008 | 0521 |
| 24 08 015920291 | 10 2008 / 10 2008 | 0521 |
| 24 09 010464426 | 11 2008 / 11 2008 | 0521 |
| 24 09 011296707 | 12 2008 / 12 2008 | 0521 |
| 24 09 011941654 | 01 2009 / 01 2009 | 0521 |
| 24 09 012254276 | 02 2009 / 02 2009 | 0521 |
| 24 09 012817987 | 03 2009 / 03 2009 | 0521 |

Importe deuda:

| | Euros |
|-----------------------------------|-----------------|
| Principal | 3.831,43 |
| Recargo | 766,25 |
| Intereses | 192,42 |
| Costas devengad. | 111,57 |
| Costas e intereses presupuestados | 450,00 |
| Total responsabilidad | 5.351,67 |

Y no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor; se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección

Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 19 de noviembre de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

11102 106,40 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/08/1148/67, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Pedro Esteban Llamazares López
C.I.F.: 9.710.964L

Domicilio: C/Villa del Lil, 4, Mansilla de las Mulas

Nº documento: 24 03 501 09 003808307

Fecha de la diligencia: 24-09-2009

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana.- Casa vivienda a la calle Ronda Sur, número 5, en Mansilla de las Mulas. Tiene una superficie construida de doscientos veintidós metros cuadrados, siendo la superficie del terreno de cuatrocientos cuatro metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Ronda Sur; Sur, Felisa López Aller; Este, Delegación de Economía y Hacienda de León; Oeste, Felisa López Aller. Tiene por referencia catastral el número 1379929UN0017N0001JP. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, nº 4. Es la finca registral número 5.563, al folio 177, tomo 3596, libro 69 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

DÉBITOS

| Número p. apremio | Periodo | Régimen |
|-------------------|-------------------|---------|
| 24 07 017819896 | 09 2007 / 09 2007 | 0521 |
| 24 08 010981779 | 12 2007 / 12 2007 | 0521 |
| 24 08 011986640 | 01 2008 / 01 2008 | 0521 |
| 24 08 011986741 | 02 2008 / 02 2008 | 0521 |
| 24 08 012458102 | 03 2008 / 03 2008 | 0521 |
| 24 08 013453764 | 05 2008 / 05 2008 | 0521 |
| 24 08 013704449 | 06 2008 / 06 2008 | 0521 |
| 24 08 014247750 | 07 2008 / 07 2008 | 0521 |
| 24 08 014679200 | 08 2008 / 08 2008 | 0521 |
| 24 08 014928164 | 10 2008 / 10 2008 | 0521 |
| 24 08 014928063 | 09 2008 / 09 2008 | 0521 |

Importe deuda:

| | Euros |
|-----------------------------------|-----------------|
| Principal | 2.457,78 |
| Recargo | 491,55 |
| Intereses | 213,42 |
| Costas devengad. | 3,49 |
| Costas e intereses presupuestados | 294,00 |
| Total responsabilidad | 3.460,24 |

Y no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 19 de noviembre de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

10996

88,00 euros

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

ANEXO I

En el expediente nº 35/48110021 de incapacidad temporal tramitado a nombre de José Luis González Hernández, con DNI 42817786, en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León se ha dictado resolución de fecha 31 de julio de 2009, cuya parte dispositiva dice:

“Resuelve desestimar la reclamación previa formulada contra la resolución de esta Dirección Provincial de 25 de mayo de 2009 y ratificar el contenido de la misma, dado que los datos que figuran en el informe de evaluación de incapacidad temporal justifican su alta médica.

Si no está de acuerdo con la presente resolución puede interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Para que sirva de notificación a José Luis González Hernández al que se ha intentado notificar por la vía del art. 59.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), a su domicilio habitual de calle La Serna, 37, 4º Dcha., 24007 León, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fechas 06.08.2009, 01.09.2009 y 24.09.2009.

El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial de Reclamaciones Previas y Revisiones, Eva Amor Torbado. 10410

* * *

El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notifica a D. José Ramón Álvarez Bassi, con DNI 0X4012052 R y con domicilio en calle Demetrio Velasco, 8-3º-C; 24270 Carrizo de la Ribera, la resolución de incapacidad permanente, por no haberla podido efectuar en el citado domicilio.

Texto íntegro de la parte dispositiva de la resolución:

“Por no haber aportado en el tiempo indicado el documento requerido y ser fundamental para la resolución del expediente, según lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE día 27).

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Incapacidad, Ignacio Fernández Pacios”. 11425

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción,

Nº: I242009000115233 de seguridad social

Empresa: Gregorio Miranda Rodríguez

Domicilio: c/ Los Vidrieros 3, Piso 2 Puerta B - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento ochenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (185,54 €).

Nº: I242009000120485 de seguridad y salud

Empresa: Edificaciones Villasil, S.L.

Domicilio: c/ Los Ruiseñores, 1 - Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil cuarenta y seis euros (2.046,00 €).

Nº: I242009000121903 de seguridad social

Empresa: Marilyn Regalado Pérez

Domicilio: c/ Embalse de la Peñarrubia 1, Piso 1 Puerta D - Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242009000122206 de seguridad social

Empresa: ATV Multimarca España, S.L.

Domicilio: c/ Vicente Alexandre 8, Piso Bajo - Navatejera

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242009000123014 de seguridad social

Empresa: León Confort, S.A.

Domicilio: Polígono Trobajo del Camino PC 62A 62 - San Andrés del Rabanedo

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil euros (3.000,00 €).

Nº: I242009000123115 de seguridad social

Empresa: Oliva Casero Juárez

Domicilio: Avdª. Constitución 100, Piso Bajo - La Pola de Gordón

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242009000124529 de seguridad social

Empresa: Clisan, S.A.

Domicilio: c/ Ramón y Cajal 19, Piso Bajo - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cinco mil euros (5.000,00 €).

Nº: I242009000128973 de relaciones laborales

Empresa: Talleres Burbia, S.L.

Domicilio: Lugar Polígono Industrial del Bierzo 2 - Villadecanes

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seis mil doscientos cincuenta y un euros (6.251,00 €).

Se hace saber igualmente que, contra las presentes actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08.08.00), y art. 17 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (calle Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 27 de noviembre de 2009.

Sigue firma (ilegible).

I 1426

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

I 140K.

NIG: 24089 42 I 2009 0008305.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 0000869/2009 L.

Sobre: Otras materias.

De: Beatriz Fernández Gascón.

Procuradora: Mercedes Pérez Fernández.

Contra: Constantin Lucian Pelin Lucian.

Procurador/a:

EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de León, a 20 de noviembre de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 869/09, entre partes, de una, como demandante, Beatriz Fernández Gascón, vecina de Torrejón de Ardoz (Madrid), y de otra, como demandado, Constantin Lucian Pelin, vecino de Villaobispo de las Regueras (León), carente de representación procesal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por impago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Pérez Fernández en nombre y representación de Beatriz Fernández Gascón contra Constantin Lucian Pelin, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en el piso 3º izquierda, buhardilla-estudio número 8, del edificio señalado con el número 34 de la calle Las Fuentes de la localidad de Villaobispo de las Regueras, condenando al demandado a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el término legal correspondiente, condenando a dicho demandado a abonar a la parte actora la cantidad de cuatro mil cuatrocientos dos euros con noventa y dos céntimos de euro (4.402,92 €), correspondientes a las rentas de las mensualidades devengadas hasta la fecha de la celebración de la vista, devengando la cantidad líquida a cuyo pago se condena al demandado desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago el interés legal, incrementado en dos puntos, debiendo el demandado, además, abonar las rentas que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión de la vivienda a favor de la propietaria, bien mediante la entrega voluntaria de las llaves, bien mediante la diligencia judicial de lanzamiento, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, significándose que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, la parte recurrente deberá consignar como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 €), depósito que se realizará mediante consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado y que deberá acreditarse al tiempo de ser interpuesto el recurso, haciéndose constar que en el caso de estimación total o parcial del recurso se procederá a devolver al recurrente la totalidad del depósito constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, por el presente se notifica a Constantin Lucian Pelin, que se encuentra en paradero desconocido.

En León, a 27 de noviembre de 2009.—El/la Secretario Judicial (ilegible).

11341

104,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001076/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Quiñones Morán, contra la empresa Construcciones Guisuraga SL, Mutua Montañesa, INSS, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 22 de diciembre de 2009, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa. Se requiere a las entidades demandadas para que con antelación de quince días a la fecha señalada para la celebración del acto de juicio aporten el expediente administrativo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Guisuraga SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 26 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11248

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

N.I.G.: 24115 44 4 2009 0100845.
07410.

Nº autos: Demanda 0000644/2009 y 746/09 acumuladas.

Materia: Despido.

Demandante: Félix Fernández Rivas.

Demandados: Fogasa, Remainber, S.L., Roldán, S.A., Incasil, S.L.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Félix Fernández Rivas, contra Fogasa, Remainber, S.L., Roldán, S.A., Incasil, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 0000644/2009 y 746/09 acumuladas, se ha acordado citar a Incasil, S.L., en ignorado

paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 2009 a las 12.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Incasil, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, a 2 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11459

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos nº 000579/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Manuel Vázquez Mallo, contra BC Movimientos Terrestres XXL, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a BC Movimientos Terrestres XXL, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de enero de 2010 a las 13.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a BC Movimientos Terrestres XXL, S.L., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 2 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

11456

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 0000481/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Blanca María Pascua Rodríguez, contra Plásticos del Bierzo, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Plásticos del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de febrero de 2010, a las 13.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Plásticos del Bierzo, S.L., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 30 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 11403

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 0000638/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Jennifer Figueiras Rodríguez contra Postal Stamp Bierzo SL, sobre cantidad, se ha acordado citar a Postal Stamp Bierzo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de febrero de 2010, a las 13.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Postal Stamp Bierzo SL, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 30 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 11401

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

Zotes del Páramo

Una vez elaborado el Padrón General de Titularidades y Parcelas de esta Comunidad correspondiente al ejercicio de 2009, se expone al público durante un periodo de quince días naturales, concretamente del 28 de diciembre de 2009 al 11 de enero de 2010 (ambos inclusive) para que dentro del mismo todos los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Tendrán a su disposición una copia del Padrón en las oficinas de la Comunidad ubicadas en la calle Pozuelo, número 6, en Zotes del Páramo, para así dar cumplimiento a las ordenanzas y a la Ley de Protección de Datos.

En el Padrón se debe comprobar que los datos que en el mismo constan son correctos y se corresponden con cada uno de los partícipes relacionados. En el supuesto de que haya error o defecto de cualquiera de los datos que en el Padrón constan, pueden y deben formularse las oportunas reclamaciones, que deben presentarse durante este periodo de exposición al público en la oficina de la Comunidad, en horario de 8.00 a 15.00 horas.

Una vez transcurrido el plazo y atendidas todas las reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, no admitiéndose más modificaciones hasta la exposición pública de uno nuevo, sirviendo de base para el cobro de los recibos del ejercicio 2009.

En Zotes del Páramo, a 26 de noviembre de 2009.—El Presidente de la Junta de Gobierno o Sindicato de Riegos, Máximo Panchón Cabañeros.

11208

48,00 euros

PRESA DEVEGUPELLINA DE ÓRBIGO

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el sitio de costumbre del pueblo de Veguellina de Órbigo, el día 20 de diciembre a las 11.30 horas de la mañana, en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente, se reunirá en segunda convocatoria el día 20 de diciembre a las 12.00 horas en el mismo lugar de la primera, siendo válidos los acuerdos adoptados con cualquier número de concurrentes, siendo el objeto a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2º.- Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato.
 - 3º.- Proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio 2010.
 - 4º.- Informes del Presidente.
 - 5º.- Ruegos y preguntas.
- Veguellina de Órbigo, 18 de noviembre de 2009.—El Presidente, Norberto Antón Fañez.

10843

16,00 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Villamañán

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de octubre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2009, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Cap. Descripción | Consignación crédito anterior | Consignación crédito definitivo |
|--|-------------------------------|---------------------------------|
| I Gastos de personal | 273.877,07 | 275.877,07 |
| II Gastos en bienes corrientes y servicios | 412.021,50 | 426.377,31 |
| IV Transferencias corrientes | 39.500,00 | 28.400,00 |
| VI Inversiones reales | 562.424,92 | 572.300,71 |
| VII Transferencia de capital | 30.000,00 | 14.868,40 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamañán, a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo. 11330

Junta Vecinal de Valdemanzanas

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2009, la aprobación de la Ordenanza de Suministro de Agua Potable a Domicilio de esta localidad de Valdemanzanas, se expone al público por plazo de treinta días hábiles -contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, pudiendo los interesados examinar ante la Junta Vecinal la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo -ante la Presidencia de la Junta Vecinal- las reclamaciones que estimen procedentes.

Valdemanzanas, 5 de diciembre de 2009.—El Presidente (ilegible). 11442

3,00 euros